

11503 *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 283/1991, promovido por «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 283/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989 y 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Aurora Gómez Villaboa actuando en nombre y representación de la entidad «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989, por la que se acordó la inscripción de la marca número 1.190.248 «Purlait», así como contra la de 4 de junio de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11504 *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 737/1992, promovido por Champion Products Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 737/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Champion Products Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 2 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de Champion Products Inc., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y su confirmatoria en reposición de 2 de julio de 1992, que conlleva al marca «Champneys», número 1278207, producto clase 25, prendas confeccionadas para señora, caballero y niño. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11505 *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 857/1992, promovido por «Jiffy Lube Internacional Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jiffy Lube Internacional Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

de 19 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Jiffy Lube Internacional Inc.», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, las de la última fecha desestimatorias de los recursos de reposición contra las primeras, por no ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11506 *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 963/1992, promovido por «Levi Strauss and Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Levi Strauss and Co.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 11 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Levi Strauss and Co.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 11 de junio de 1992, ésta confirmatoria de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a derecho, y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11507 *RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1992, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 30 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 5 de marzo de 1991 y 30 de junio de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial por las que se concede la inscripción de la marca número

1.306.751, "Matutano Doradas", para productos de la clase 30.^a del nomenclador; declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11508 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1992, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 9 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 9 de junio de 1992, por las que se denegó la inscripción de la marca, por dicha entidad solicitada, Butano-Doméstico, número 1.292.288, y para productos de la clase 7.^a, resoluciones que se revocan, y en consecuencia debemos acordar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Industrial Español a favor de la recurrente, con todos los pronunciamientos favorables.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11509 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 734/1992, promovido por Centocor Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 734/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Centocor Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de Centocor Inc. contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y su confirmatoria en reposición de 31 de enero de 1992, que denegaron la marca «Centoxin», número 1.266.668, clase quinta, para los productos antes enunciados, declaramos disconformes a derecho y por tanto anulamos las referidas resoluciones, y en su lugar declaramos procedente la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11510 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 327/1992, promovido por «Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera».

En el recurso contencioso-administrativo número 327/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 5 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Frigorífico Rioplatense Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de agosto de 1991 y de 20 de junio de 1990, denegatorias de la marca solicitada número 1.233.205 "Goodmark", para amparar productos alimenticios de la clase 29 del nomenclátor internacional; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud, las anulamos, acogiendo las pretensiones del recurso en sus propios términos, condenando a la Administración a estar y pasar por lo mandado con todos los efectos inherentes; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11511 RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 252/1992, promovido por don Custodio Dalmau Salmons.

En el recurso contencioso-administrativo número 252/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Custodio Dalmau Salmons, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto:

- 1) Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Custodio Dalmau Salmons contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y la de 16 de septiembre de 1991, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, por las que se denegaba el registro de la marca número 1.244.126 "Custo Line" para designar productos de la clase 16, y anulamos dichas resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho.
- 2) Estimamos la demanda ordenando al Registro que proceda a inscribir la marca indicada a nombre del demandante.
- 3) No hacemos especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se